

RESOLUCIÓN No.009
(17 DE ABRIL DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Decreto-Ley 591 de febrero 26 de 1991, Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal e), Decreto 734 de abril 13 de 2012, artículo 3.4.2.4.1. y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.7.

CONSIDERANDO:

1. Que la contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades Públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.
2. Que el Decreto 092 de 2017 sólo aplica a la contratación a la que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y aquellos regímenes de contratación en que el legislador haya expresado que se aplican esas reglas, como en el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
3. Que la Secretaría de Infraestructura requirió la necesidad de adquirir una herramienta de Tecnología Informática (TI), fundamentado en las siguientes Necesidades o Requerimientos:
4. Que según el PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, denominado “Piedecuesta una Ciudad para la Gente” (página 156), la Secretaría de Infraestructura tiene el siguiente Requerimiento o Encargo: “El alumbrado público del municipio se encuentra concesionado y la Secretaría de Infraestructura se encarga de la supervisión del contrato...”
5. Que, según el PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, denominado “Piedecuesta una Ciudad para la Gente” (página 235), la Secretaría de Infraestructura tiene la siguiente Requerimiento u Objetivo: “Orientar y promover la calidad, cobertura y continuidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios mediante el ejercicio de la vigilancia, inspección y control”
6. Que, la Secretaría de Infraestructura necesita de herramientas que cuenten con los últimos avances en Tecnología Informática (TI), para desempeñar de forma ágil y óptima la vigilancia, inspección y control de las siguientes Metas del PLAN DE DESARROLLO, relacionadas con el Sistema de Alumbrado Público:

MP204 Adquirir 1.200 luminarias para la expansión del servicio de alumbrado público.
MP205 Modernizar con 650 luminarias del servicio de alumbrado público con nuevas tecnologías, para el uso eficiente y ahorro de energía.
MP206 Realizar mantenimiento de 9.000 luminarias de alumbrado público durante el cuatrienio.
MP207 Desarrollar proyectos para garantizar el servicio de alumbrado público durante los cuatro años de gobierno (Concesión, suministro de energía, interventoría),

MP209 Llevar alumbrado público con tecnologías alternativas a hogares de zonas dispersas del municipio de Piedecuesta.

- Que en la Meta MP205: Modernizar con 650 luminarias del servicio de alumbrado público con nuevas tecnologías, para el uso eficiente y ahorro de energía; se contempla dejar iniciado el Sistema de Alumbrado Público en la tecnología de Telegestión. Por lo cual, la Secretaría de Infraestructura necesita del uso de Tecnología Informática (TI) que pueda acoplarse tanto en la gestión del activo del Sistema de Alumbrado Público como en su Telegestión.
- Que en una presentación de la nueva versión del Producto Software EnerGis, que la firma ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC realizó el día 18 de febrero de 2021, ante el Alcalde de Piedecuesta, el Secretario de Infraestructura de Piedecuesta, el Gerente de Luces de Santander S. A. y la Interventoría de la Concesión de Alumbrado Público del municipio de Piedecuesta, se pudo constatar que esta nueva versión cuenta con los adelantos tecnológicos requeridos por la Secretaría de Infraestructura, para cumplir con sus labores misionales de la vigilancia, inspección y control, permitiendo el uso de Imágenes a 360 e Inteligencia Artificial. Además, cuenta con los interfaces software que permitirían el intercambio de información con un futuro proyecto de Telegestión en el Sistema de Alumbrado Público para el municipio de Piedecuesta.
- Que la versión actualizada del Producto Software EnerGis, cuenta con avances de Tecnología Informática (TI) como: Imágenes a 360 y la aplicación del concepto de Inteligencia Artificial (IA) para la identificación y codificación de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público: Postes, Luminarias y Transformadores de Distribución. Esta codificación se puede usar como complemento y/o en reemplazo de la actual codificación física (marquillado) de estos elementos.
- Que la Secretaría de Infraestructura requiere de los sistemas de información geográfica inmersos en la nueva versión del Producto Software EnerGis, para acoplarlos con los productos software usados actualmente y a futuro por el municipio de Piedecuesta.
- Que los Derechos de Autor del Producto Software EnerGis pertenecen a la empresa ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC, lo cual consta en el Certificado de Registro de Soporte Lógico-Software, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, del Ministerio del Interior de la República de Colombia, así: Libro 13, Tomo 11, Partida 130, con Fecha de Registro 24-Ene-2004.
- Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, el municipio de Piedecuesta concertó celebrar, bajo la modalidad de Contratación Directa - Ley 80 de 1993, Decreto-Ley 591 de febrero 26 de 1991, Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal e), Decreto 734 de abril 13 de 2012, artículo 3.4.2.4.1., Decreto 1510 de julio 17 de 2013, artículo 79., y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.7, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios con la empresa ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC, como titular de los Derechos de Autor del PRODUCTO SOFTWARE ENERGIS, para la: “Actualización de la Licencia de Uso del Producto Software EnerGis, para el uso misional de la Secretaría de Infraestructura en: Orientar y promover la calidad, cobertura y continuidad de la prestación del servicio de alumbrado público. Como una herramienta de Tecnología Informática (TI) que incorpore Imágenes a 360 grados y la aplicación de Inteligencia Artificial (IA) para el modelamiento y codificación de la infraestructura eléctrica del Sistema de Alumbrado Público y de su entorno, en el municipio de Piedecuesta; facilitando las labores en el ejercicio de

vigilancia, inspección y control desde oficina; reduciendo, para tal fin, las salidas a campo y las reuniones presenciales.”

13. Que el 22 de abril de 2021, el municipio de Piedecuesta a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió en la plataforma transaccional SECOP II, el contrato de prestación de servicios No.0579-21 (CO1.PCCNTR.2440610), cuyo objeto fue denominado: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL PRODUCTO SOFTWARE ENERGIS, PARA EL USO MISIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN: ORIENTAR Y PROMOVER LA CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. COMO UNA HERRAMIENTA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (TI) QUE INCORPORE IMÁGENES A 360 GRADOS Y LA APLICACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) PARA EL MODELAMIENTO Y CODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE SU ENTORNO, EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA; FACILITANDO LAS LABORES EN EL EJERCICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DESDE OFICINA; REDUCIENDO, PARA TAL FIN, LAS SALIDAS A CAMPO Y LAS REUNIONES PRESENCIALES”, con la empresa contratista ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC.
14. Que el referente contrato de prestación de servicios se liquidó el día 27 de agosto de 2021, el cual tenía estipulado en su CLAUSULA SEGUNDA - PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar el soporte, actualización y mantenimiento (SAM) del producto software EnerGis por UN (01) AÑO, contando a partir de la liquidación de EL CONTRATO, motivo por el cual a la fecha se encuentra desactualizado y/o inactivo su operatividad idónea del respectivo software EnerGis para el uso misional del municipio de Piedecuesta, Santander.
15. Que el 27 de septiembre de 2022, el municipio de Piedecuesta a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió en la plataforma transaccional SECOP II, el contrato de prestación de servicios No.1790-22 (CO1.PCCNTR.4067209), cuyo objeto fue denominado: “PRESTAR LOS SERVICIOS S.A.M. “SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO” DE LA LICENCIA DE USO DEL PRODUCTO SOFTWARE ENERGIS, PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER” con la empresa contratista ELECTRO SOFTWARE S.A.S., con el siguiente alcance y valor: 1. Actualizador y versionador del producto Software EnerGisAP Servicio FTP – Remoto. 2. Suministro y actualización de la licencia de uso del módulo de cartera para realizar la generación y gestión de correspondencia desde la base de datos de recaudo. 3. Suministro y actualización de la licencia de uso móvil del producto software EnerGisAP Modulo de Supervisión y Control. 4. Suministro y actualización del producto software EnerGisAP del módulo CREG para dar cumplimiento a la Resolución CREG No.101013 DE 2022 (29 ABR. 2022). Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de Alumbrado Público. 5. Puesta en marcha en sitio del producto Software EnerGisAP: capacitación y entrenamiento. 6. Servicio anual de Soporte, Actualización y Mantenimiento (SAM) del Producto Software EnerGisAP (septiembre a diciembre de 2022).
16. Que el referente contrato de prestación de servicios se liquidó el día 16 de diciembre de 2022, el cual tenía estipulado en su CLAUSULA TERCERA - PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar el soporte, actualización y mantenimiento (SAM) del producto software EnerGisAP por TRES (3) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, motivo por el cual a la fecha se encuentra desactualizado y/o

inactivo su operatividad idónea del respectivo software EnerGisAP para el uso misional del municipio de Piedecuesta, Santander.

- 17. Que el municipio de Piedecuesta carece de la idónea infraestructura tecnológica de un servidor web que permita soportar los actores y/o contratistas que operan el inventario georreferenciado, validación de órdenes de servicio, supervisión en la gestión de la modernización, expansión y mantenimiento, gestión de imágenes (inteligencia artificial) en formato de 360 Grados e imágenes planas en alta resolución, parámetros y variables para el proceso de luxometria de la infraestructura del alumbrado del municipio de Piedecuesta, Santander.
- 18. Que el municipio de Piedecuesta requiere dar continuidad en la operatividad del software EnerGis, para el alumbrado público del municipio de Piedecuesta, Santander, en lo concerniente a orientar y promover la calidad, cobertura y continuidad de la prestación del servicio de alumbrado público. como una herramienta de tecnología informática (ti) que incorpore imágenes a 360 grados y la aplicación de inteligencia artificial (ia) para el modelamiento y codificación de la infraestructura eléctrica del sistema de alumbrado público y de su entorno, en el municipio de Piedecuesta; facilitando las labores en el ejercicio de vigilancia, inspección y control desde oficina; reduciendo, para tal fin, las salidas a campo y las reuniones presenciales”.
- 19. Que la instalación de la nueva versión del Producto Software EnerGis la cual cuenta con: Imágenes a 360 y la aplicación del concepto de Inteligencia Artificial (IA), así como la parametrización de la base de datos y la configuración de la plataforma tecnológica “híbrida” la cual tiene aplicaciones servidas en la nube, movilidad en terreno, página web para la atención de las PQR e instalaciones tipo cliente servidor en las oficinas de las Secretarías de Infraestructura y Hacienda del Municipio de Piedecuesta, así como en las instalaciones de la Concesión funcionan con total normalidad y operatividad.
- 20. Que la nueva Licencia de Uso del Producto Software EnerGis No.01S03EDT03EM-JMA-050.07-15-ACTUALIZADA 2021-UN (1) Servidor Nombrado, Ilimitadas Estaciones de Trabajo e Equipos Móviles- Tiempo de Uso a “A Perpetuidad” fue entregada y firmada entre las partes el día 22 de junio de 2021.
- 21. Que, de acuerdo con las Necesidades o Requerimientos planteados anteriormente, la Secretaría de Infraestructura fundamenta el cumplimiento de estas Necesidades o Requerimientos usando el Producto Software EnerGis de la empresa ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC propietaria de los Derechos de Autor.
- 22. Que la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, el cual establece el destino de la financiación del servicio de alumbrado público.
- 23. Que con base al fundamento de hecho y derecho mencionado en este documento, se considera necesario la celebración de una Contratación Directa a través de la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.
- 24. Que en consideración a lo anterior el presente convenio registrá por los dispuesto en la Constitución Política, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** con la empresa **ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC** cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS S.A.M. “SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO” DE LA LICENCIA DE USO DEL PRODUCTO SOFTWARE ENERGISAP Y SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA VIGENCIA 2023 DE UNA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (IaaS), PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER”**.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.7, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONVENIR DIRECTAMENTE: CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: La duración del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO: El presente contrato cuenta con la apropiación presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.23-00394** de fecha 11 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual requiere efectuarle la respectiva imputación presupuestal por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.522.392)**.

PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS: Que los estudios y demás documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que para todos los efectos del proceso de selección, será: la Carrera 15 No. 3 AN – 10 Sótano 1, Centro Comercial Dela Cuesta y en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Ordenador del gasto
Secretario Infraestructura Municipal

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Revisó: Sergio Andrés Pitta Rueda - (CO1.PCCNTR.4450575) - Aspectos Jurídicos
Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - (CO1.PCCNTR.4447180) Aspectos Jurídicos.